



Colegio Parroquial
"Niño Jesús de Praga"
UGEL 07- San Borja

Creado por
Resolución Ministerial
Nº 6385 del 23/05/1956

RETENCIÓN DE CERTIFICADOS DE ESTUDIOS

En concordancia con la normativa vigente, Los centros educativos privados sí pueden retener certificados de estudio correspondientes a los períodos académicos que los estudiantes adeuden, sin que ello signifique una vulneración del derecho a la educación, como prevé la Ley de protección de la economía familiar respecto al pago de pensiones en centros y programas educativos privados.

En caso decida retirar a su hijo (a), la institución se puede retener los certificados de estudios por concepto de deuda por el servicio educativo prestado hasta su cancelación.

DIRECCIÓN